

## LAS PARTES

De una parte D. **Manuel Cebrián López**, como director general del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante EL ICA), con domicilio en Murcia, Avda. Primero de Mayo, S/N y C.I.F. Q3000764E.

Y de otra: D. **Manuel Jesús Coves Merino**, en calidad de administrador único de Synrix Música S.L. ( en adelante EL ARTISTA), con domicilio en Calle Montera, 21 - 4 Derecha, 28012 Madrid y C.I.F: B87998372.

## MANIFIESTAN

I. Que EL ICA está interesada en la contratación de los servicios profesionales de EL ARTISTA, pactándose expresamente la exclusión de carácter laboral de la presente relación, que consiste exclusivamente en un servicio profesional de ejecución artística consistente en su participación como director de la representación de danza programada el próximo cinco de febrero de 2026 en el Auditorio Víctor Villegas de Murcia, en cumplimiento de la programación artística diseñada por EL ICA para la temporada del Ciclo de Danza 2025/2026 y de la cual emana la necesidad de realización de la contratación de referencia.

II. Que, tras las pertinentes negociaciones, el órgano de contratación de EL ICA adjudica el presente contrato privado utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por cuestiones artísticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

III. Que ambas partes, con el objeto de lograr los fines en que se hayan recíprocamente interesadas y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, acuerdan celebrar el presente contrato mercantil, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de EL ARTISTA que se celebrará ajustándose al planning que se expone a continuación:



Martes 27 enero 2026: lectura de orquesta de 10 a 13:30 horas  
Miércoles 28 enero 2026: lectura de orquesta de 10 a 13:30 horas

Lunes 2 febrero 2026: lectura de orquesta de 10 a 13:30 horas  
Martes 3 febrero 2026: pregeneral de 19 a 23 horas  
Miércoles 4 febrero 2026: general a partir de las 20 horas  
Jueves 5 febrero 2026: representación a las 20 horas.

#### **PROGRAMA:**

Igor Stravinski  
El Pájaro de Fuego  
La Consagración de la Primavera

#### **SEGUNDA. RETRIBUCIÓN.**

EL ICA pagará a EL ARTISTA mediante transferencia bancaria la cantidad bruta total de **SEIS MIL EUROS (6.000€)** por las actuaciones mencionadas en la Cláusula Primera del presente contrato, sobre la cual se realizará la repercusión impositiva correspondiente de acuerdo a la situación fiscal de EL ARTISTA.

El pago de la retribución acordada se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los sesenta días laborales siguientes a la celebración del programa, previa presentación por parte de EL ARTISTA de la correspondiente factura o firma del documento justificativo que al efecto elabore EL ICA.

#### **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE EL ARTISTA.**

EL ARTISTA suministrará a EL ICA datos, fotografías y cuanta documentación sea requerida para la elaboración del programa del concierto. Todo lo relacionado con elección y distribución del material promocional corresponderá a EL ICA.

EL ARTISTA autoriza expresamente la cobertura publicitaria previa del concierto en radio, prensa escrita y televisión. Por este motivo, EL ARTISTA proporcionará todas las facilidades para que EL ICA pueda promocionar el concierto objeto de este contrato.

EL ARTISTA consiente la posible fijación audiovisual del concierto que realizará EL ICA a efectos de documentación, archivo interno y para uso promocional de sus actividades, de acuerdo con los términos contemplados en el Título Primero del Libro II del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de



la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Cualquier otro uso diferente al estipulado en este párrafo estará sometido a la consecución de una ulterior autorización por parte de EL ARTISTA.

Queda prohibida la grabación por parte o por encargo de EL ARTISTA de los ensayos preparatorios del programa. En caso que EL ARTISTA quisiera realizar una grabación del concierto objeto del presente contrato, deberá solicitar autorización a EL ICA, que informará a EL ARTISTA de la concesión en su caso de dicha autorización y de las condiciones a las que se deberá someter dicha grabación.

#### **CUARTA. RESPONSABILIDADES DE EL ICA.**

EL ICA se compromete a tener a disposición de EL ARTISTA y en perfectas condiciones de funcionamiento el espacio escénico a usar durante los ensayos y actuaciones, de acuerdo a sus necesidades.

EL ICA proveerá a EL ARTISTA de un camerino con capacidad suficiente y con todos los servicios.

EL ICA proveerá el alojamiento de EL ARTISTA en el hotel Allegro Murcia Azarbe de Murcia en habitación doble uso individual y en régimen de alojamiento y desayuno durante el período necesario para la ejecución del servicio artístico contratado.

EL ICA proveerá a EL ARTISTA de un máximo de seis invitaciones para el concierto, en caso de que así se solicite.

#### **QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

Este contrato queda anulado y sin vigor y ambas partes liberadas de las obligaciones que en el mismo se contraen en caso de suspensión de la actuación por causas de fuerza mayor. Para otros casos, EL ICA abonará a EL ARTISTA el 50% de la retribución establecida en la Cláusula Segunda de este contrato. Asimismo, si una vez iniciado el concierto éste se suspendiera por cualquier causa, EL ARTISTA tendrá derecho a percibir el 100% de la retribución establecida en la Cláusula Segunda de este contrato.

Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sin que ello signifique limitar su carácter abierto, sucesos como: incendios, inundaciones, huelga, pandemias, guerra, actos vandálicos o de terrorismo, luto nacional, prohibición de la representación por parte de las autoridades, imposibilidad acreditada de actores o



músicos que deban llevar a cabo la representación, de tal forma que resultara imposible la sustitución de todos ellos y, en general, todos aquellos que no se pudieran prever o que pudiéndose prever, no se puedan evitar.

La parte que alegue fuerza mayor tendrá que acreditarla ante las otras dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produjera el suceso constitutivo de fuerza mayor.

#### **SEXTA. LEY APLICABLE.**

Quieren las partes que la Ley aplicable en el presente contrato, así como a cuantas cuestiones surjan del mismo, sea la española.

#### **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

EL ICA es la Responsable del tratamiento de los datos personales de EL ARTISTA y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del contrato, se informará previamente al Interesado.

Se informa al Interesado que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se deberá proceder a la rescisión del contrato en los términos expuestos en el mismo ya que el tratamiento de datos es imprescindible para su ejecución. De la misma forma también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos los de limitación u oposición al tratamiento dirigiéndose al email: [auditorio@auditoriomurcia.org](mailto:auditorio@auditoriomurcia.org)

## OCTAVA. DE REGULACIÓN CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES.

El presente documento contiene la total regulación entre las partes respecto del presente contrato. Ninguna alteración del presente documento podrá realizarse sin el consentimiento mutuo de las partes, ni será válido, ni les obligará, salvo que haya sido efectuada por persona debidamente autorizada por ellas con carácter previo. Para la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes renuncian a cualquier fuero propio y se someten, para el supuesto de que se requiriese la ejecución judicial del laudo arbitral, a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, en la fecha de la firma electrónica, en cuyo contenido se afirman y ratifican.

EL ARTISTA

EL ICA